



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES
Edificio Fanny González Franco
Cra23 N°21-48, Piso3 Oficina 306
Email: j03pclmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco 2025

Oficio No. 466

Doctora
Victoria Eugenia Velásquez Marín
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales

Asunto. *Respuesta Circular CSJCAC25-234 de 02 de julio de 2025.*

Respetuoso saludo.

En atención a la circular de la referencia mediante el cual se solicita información para la implementación de las modificaciones establecidas en la ley 2452 de 2025, conforme lo requerido por la UDAE, me permito relacionar lo siguiente:

En el año 2024 y primer trimestre de 2025	Total
Número de procesos radicados con una cuantía inferior a 20 SMLMV	696
Número de procesos radicados con una cuantía superior a 20 SMLMV e inferior a 40 SMLMV	38
Número de procesos radicados con una cuantía superior a 40 SMLMV	0
Número de procesos radicados en los cuales no ha sido necesaria la práctica de pruebas	364

La anterior información corresponde a los procesos que ingresaron directamente por reparto a este Juzgado, es decir, no se consideraron los que fueron remitidos de otros despachos y que fueron recibidos en el año 2024 dada la creación y puesta en funcionamiento del despacho en esa vigencia.

Los procesos que superaron la cuantía de 20 SMLMV, fueron remitidos por competencia para reparto ante los Juzgados Laborales del Circuito para su trámite y decisión.

Adicionalmente, se precisa que la información de los procesos en los cuales *no ha sido necesaria la práctica de pruebas*, corresponde a aquellos en los cuales las pruebas decretadas y practicadas correspondieron a la prueba documental aportada por las partes.

Estaremos atentos, a suministrar la información que sea requerida.

Cordialmente.

Leidy Lorena Pérez Zuluaga
Juez Tercera Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales